

LEY N° 6517

Expediente N° 90-1859/88.

Sancionada el 14/07/88. Promulgada el 19/07/88.

Publicada en el Boletín Oficial N° 12.997, del 27/07/1988.

Obra: Ruta Nacional N° 16 Tramo El Quebrachal, Joaquín V. González, El Tunal, Sección: Coronel Olleros, El Tunal. Faculta al Poder Ejecutivo para llevar a cabo operación referente convenio relacionado préstamo del B.I.R.F.

El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de LEY

Artículo 1°.- Facúltase al Poder Ejecutivo para llevar a cabo la operación a que se refiere el Convenio que suscribiera con la Dirección Nacional de Vialidad relacionado con un préstamo del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (B.I.R.F.) con destino a la obra: Ruta Nacional N° 16 – Tramo El Quebrachal- J.V. González-El Tunal, Sección: Coronel Olleros-El Tunal en las condiciones y con los compromisos de Fondos de Coparticipación Vial Federal indicados en el referido Convenio, el que se incorpora como Anexo I a la presente ley.

Art. 2°.- El gasto que demande la operatoria referida en el artículo anterior, será imputado en el Plan de Trabajos Públicos del Presupuesto de la Dirección de Vialidad de Salta, que cuenta con la partida presupuestaria correspondiente asignada dentro del Fondo II de Coparticipación Vial Federal – Decreto Ley N° 505/58.

Art. 3°.- Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, a los catorce días del mes de julio del año mil novecientos ochenta y ocho.

PEDRO M. DE LOS RIOS – Oscar E. Saravia – Marcelo Oliver – Dr. Raúl Román

Anexo I

Entre el Gobierno de la provincia de Salta –en adelante la Provincia- por una parte, representada en este acto por su Gobernador Dn. Roberto Romero y la Dirección Nacional de Vialidad -en adelante Vialidad Nacional-, representada por su Administrador General Ingeniero Dn. José Marcos Adjiman, resuelven celebrar el presente convenio para la ejecución de obras de Rutas Provinciales a incluir en el Contrato Préstamo N° 2296-AR (V Proyecto Sectorial de Carreteras) suscripto entre el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (B.I.R.F.) y el Gobierno Argentino, con la intervención de la Dirección Nacional de Vialidad, en virtud de lo dispuesto por la Ley N° 19.498 del 18 de febrero de 1972.

Convenio

“Artículo 1°- La Provincia a través de la Dirección Provincial de Vialidad, tendrá a su cargo la realización de las obras que seguidamente se mencionan, de acuerdo con las consideraciones que



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

más adelante se detallan y cuyos costos estimados son los siguientes: Ruta Nacional N° 16 – Tramo: Cnel. Olleros-El Tunal – 2° Sección – Longitud aproximada: 27 km. Tipo de obra: Tratamiento bituminoso tipo triple. Costo aproximado:

\$a. 174.600.000 (a valores marzo/84). Crédito asignado: U\$S 2.350.000. Artículo 2°- La Provincia se compromete a: a) Dar intervención a Vialidad Nacional en lo que hace a estudios y proyectos, preparación de la documentación necesaria para el llamado a licitación y trámite de adjudicación. b) Permitir la intervención en las respectivas licitaciones de cualquier empresa inscripta en el orden nacional e internacional (países miembros del B.I.R.F.) aunque no lo estén en el Registro Provincial. c) Dar replanteo a los contratistas y dirigir e inspeccionar la ejecución de las obras como asimismo controlar los contratos con su propio personal técnico, profesional y auxiliar o recurrir a firmas de profesionales, si fuera necesario, facilitando la supervisión por parte del personal técnico que Vialidad Nacional asigne a tales funciones y eventualmente de aquellos que autorice el B.I.R.F. d) Extender mensualmente los certificados de obras y de mayores costos de los trabajos que se ejecuten y efectivizar su pago. Artículo 3°- La Provincia concurrirá a la realización de las obras mencionadas en el artículo 1°, con el aporte del monto total que demande su ejecución. Vialidad Nacional intermediará en la parte correspondiente a las obras citadas que financiará el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (B.I.R.F.) en la siguiente forma: a) Será el responsable del préstamo y ante el organismo internacional. b) Gestionará y recibirá los aportes del mencionado organismo y los transferirá inmediatamente a la Provincia. c) Recibirá de la Provincia los intereses y reembolsos de capital y comisiones de servicio y de compromiso correspondientes y con dichas remesas efectuará los pertinentes pagos al B.I.R.F. Artículo 4°- Todos los certificados serán abonados por la Provincia, la que deberá suministrar toda la documentación necesaria para que Vialidad Nacional pueda dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 3°. Artículo 5°- La Provincia mantendrá a su exclusivo cargo y de acuerdo con normas de ingeniería debidamente aceptadas, los caminos mencionados en el artículo 1° del presente Convenio. Artículo 6°- La Provincia se compromete a abonar a Vialidad Nacional con diez (10) días de antelación a su vencimiento todo gasto, comisiones de servicio y de compromiso, intereses y reembolsos de capital, correspondientes a su participación en el préstamo mencionado. En caso de producirse demoras en las transferencias de que se trata, Vialidad Nacional queda autorizada a abonar al B.I.R.F. las mismas a su vencimiento y solicitar su reintegro al Banco de la Nación Argentina, provenientes de los fondos de Coparticipación Federal. Artículo 7°- La Provincia se compromete a obtener antes de la firma de los contratos de obra respectivos los instrumentos legales que la autoricen a participar el contrato de préstamo referido y que comprometa los fondos de Coparticipación Federal de Ejercicios futuros. Artículo 8°- La falta de cumplimiento en tiempo y forma de lo expuesto en el artículo anterior hará caducar de pleno derecho el presente Convenio, sin obligaciones ni reconocimientos de ninguna especie de Vialidad Nacional para con la Provincia. Artículo 9°- En caso de producirse inconvenientes en la marcha de las obras por falta de pago de la Provincia a los contratistas de las obras, Vialidad Nacional podrá hacerse cargo de dichos pagos y tendrá la facultad de retener y cobrarse los respectivos importes de los fondos establecidos por la Ley N° 15.274 o las que en lo sucesivo se dictaren en su reemplazo que correspondan a la Provincia. Además la Provincia se compromete a autorizar en forma irrevocable al Banco de la Nación Argentina a abonar directamente a Vialidad Nacional el importe de las



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

deudas que por el motivo expuesto pudiera contraer la Provincia, con cargo al Fondo II de Coparticipación Federal. Asimismo la autorización comprenderá la cancelación de las deudas que tuvieran su origen en lo estipulado en el artículo 6° del presente Convenio. Artículo 10- La Provincia se compromete a presentar un programa de inversiones viales cuadrienal en términos satisfactorios para Vialidad Nacional antes del 31 de mayo de 1985. Asimismo la Provincia se compromete a actualizar anualmente dicho Programa con el objeto de reflejar la capacidad presupuestaria y necesidad de inversión de la Provincia. Artículo 11- La Provincia declara conocer y aceptar todas las disposiciones del Contrato de Préstamo N° 2296-AR, de las condiciones generales y de la documentación complementaria incluida en los Anexos aprobados por Decreto N° 189/83. Asimismo aceptará cualquier enmienda al Contrato de Préstamo que razonablemente pueda ser acordada entre Vialidad Nacional y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento. En prueba de conformidad se firman cinco (5) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Salta, a los 31 días del mes de mayo del año mil novecientos ochenta y cinco. Firmado: Ingeniero José Marcos Adjiman, Administrador General de la Dirección Nacional de Vialidad; Dn. Roberto Romero, Gobernador de la Provincia de Salta.”

Salta, 19 de julio de 1988.

DECRETO N° 1.260

**Ministerio de Economía
El Gobernador de la provincia de Salta
DECRETA**

Téngase por Ley de la Provincia N° 6.517, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

HERNAN H. CORNEJO – Solá Figueroa – San Millán